



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 268 -2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2019 de fecha 18 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; para el día DOMINGO DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Electoral para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales, por un monto de Cien millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 100,942,545.68); asimismo a través de Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, se autorizó la constitución de los Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales de Guatemala y Petén, por un monto de Once millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos veinticinco quetzales con cuarenta y siete centavos (Q.11,893,625.47) y Cuatrocientos once mil setecientos sesenta y nueve quetzales con ochenta y tres centavos (Q. 411,769.83), respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de mayo de 2019, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno para ser administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019, por un monto de Cincuenta y cinco millones doscientos veinticuatro mil quinientos veinticinco quetzales con setenta y nueve centavos (Q. 55,224,525.79); asimismo se autorizó la constitución de doscientas once (211)



Tribunal Supremo Electoral



Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2019, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Cincuenta y cinco millones doscientos veinticuatro mil quinientos veinticinco quetzales con setenta y nueve centavos (Q. 55,224,525.79); monto al que ascienden los Planes Operativos y los respectivos Presupuestos de cada una de las Juntas Electorales Municipales que se consignan en los anexos y que forman parte de las disposiciones contenidas en las Resoluciones Números 133-2019, 134-2019, 137-2019, 138-2019, 139-2019, 140-2019, 141-2019, 142-2019, 143-2019, 144-2019 y 145-2019 ambas de fecha 03 de mayo de 2019, 149-2019 y 150-2019 ambas de fecha 07 de mayo de 2019, 155-2019 de fecha 08 de mayo de 2019 y 159-2019 de fecha 09 de mayo de 2019; en la que se incluye la Disponibilidad en Efectivo de la Junta Electoral Municipal de Cuyotenango, Departamento de Suchitepéquez, por un monto de Ciento sesenta y siete mil noventa y seis quetzales (Q.167,096.00);

CONSIDERANDO:

Que a través de Resoluciones Números 164-2019, 166-2019 y 169-2019 ambas de fecha 14 de mayo de 2019, 179-2019, 180-2019 Y 182-2019 ambas de fecha 16 de mayo de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió aprobar los Planes Operativos y sus respectivos Presupuestos, en los montos que se indican en los anexos y que forman parte de las disposiciones contenidas en dichas Resoluciones, los que fueron revisados por la Dirección de Planificación y que corresponden a las Juntas Electorales Municipales de los Departamentos de Escuintla (14), Quetzaltenango (24), San Marcos (30), Huehuetenango (11/22), Petén (14), Zacapa (11), Jutiapa (17) y Jalapa (07); asimismo a través de Resoluciones Números 151-2019 y 163-2019 de fechas 07 y 14 de mayo de 2019 respectivamente, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar el plan operativo de la Junta Electoral Departamental de Guatemala y su respectivo presupuesto, en la cantidad de Cuatrocientos veintidós mil quinientos cincuenta y nueve quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 422,559.98) y en Resolución Número 165-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, resolvió incrementar el presupuesto para la misma Junta Electoral en la cantidad de Seis millones quinientos mil quetzales (Q. 6,500,000.00); a través de Resoluciones Números 154-2019 y 167-2019 de fechas 08 y 14 de mayo de 2019 respectivamente, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar el plan operativo de la Junta Electoral Departamental de Petén y su respectivo presupuesto, en la cantidad de Doscientos once mil cincuenta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q. 211,053.33) y en Resolución Número 170-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió incrementar el presupuesto de la Junta Electoral Municipal de Cuyotenango, Departamento de Suchitepéquez, en la cantidad de Cuarenta mil doscientos quetzales (Q. 40,200.00);

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2019, contenidas en el Acuerdo No. 554-2018, de fecha diecinueve de diciembre de 2018;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

Artículo 1º. Modifica el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento cuarenta millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos doce quetzales con sesenta y un centavos (Q. 140,427,812.61), el Fondo Rotativo Institucional Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019;

Artículo 2º. Modificar los numerales 1 y 9 del Artículo 3º del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, en el sentido que se incrementan a las cantidades de Dieciocho millones ochocientos dieciséis mil ciento ochenta y cinco quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.18,816,185.45) y Seiscientos veintidós mil ochocientos veintitrés quetzales con dieciséis centavos (Q. 622,823.16), los Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales de Guatemala y Petén, respectivamente;

Artículo 3º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ochenta y siete millones quinientos setenta y seis mil ciento setenta y nueve quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 87,576,179.41), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad durante el evento Elecciones Generales 2019;

Artículo 4º. Autorizar la constitución de ciento veintiocho (128) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales de los Departamentos de Escuintla (14), Quetzaltenango (24), San Marcos (30), Huehuetenango (11/22), Petén (14), Zacapa (11), Jutiapa (17) y Jalapa (07); las que serán administradas por el Presidente, Secretario y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Treinta y dos millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres quetzales con sesenta y dos centavos (Q. 32,311,453.62); monto al que ascienden los Planes Operativos y los respectivos Presupuestos de cada una de las Juntas Electorales Municipales que se consignan en los anexos y que forman parte de las disposiciones contenidas en las Resoluciones Números 164-2019, 166-2019 y 169-2019 ambas de fecha 14 de mayo de 2019, 179-2019, 180-2019 Y 182-2019 ambas de fecha 16 de mayo de 2019; asimismo se modifica el Artículo 3º. Del Acuerdo 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Doscientos siete mil doscientos noventa y seis quetzales (Q. 207,296.00) la Disponibilidad en Efectivo de la Junta Electoral Municipal de Cuyotenango, Departamento de Suchitepéquez y se incrementa a la cantidad de Ochenta y siete millones quinientos setenta y seis mil ciento setenta y nueve quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 87,576,179.41), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales, con motivo de la constitución de las ciento veintiocho (128) Disponibilidades y el incremento a la Disponibilidad de la Junta Electoral Municipal de Cuyotenango, Departamento de Suchitepéquez, descritos en el presente Artículo;

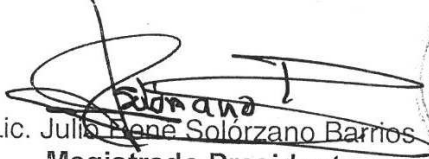



Tribunal Supremo Electoral

Artículo 5º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Departamentales de Guatemala y Petén, Juntas Electorales Municipales, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

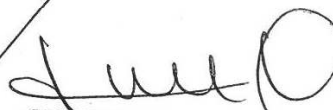
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente



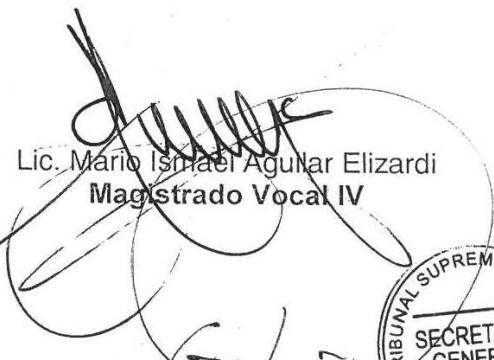

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General

